

PUNTO	X	Y
114I	4.830.854.195	41.529.039.401
115I	4.830.633.457	41.528.969.220
116I	4.829.874.563	41.528.934.143
117I	4.829.608.862	41.528.965.687
118I	4.829.401.083	41.529.036.790
119I	4.829.254.888	41.529.164.279
120I	4.829.208.650	41.529.193.252
121I	4.829.180.618	41.529.142.325
122I	4.829.003.979	41.528.709.824
123I	4.828.780.112	41.528.564.968
124I	4.828.444.314	41.528.495.493
125I	4.827.707.586	41.528.485.043
126I	4.827.293.308	41.528.319.332
127I	4.826.801.553	41.528.220.981
128I	4.826.246.783	41.528.177.469
129I	4.825.991.124	41.528.200.711
130I	4.825.680.096	41.528.317.347
131I	4.825.433.808	41.528.203.676
132I	4.825.014.802	41.528.115.464
133I	4.823.486.026	41.527.956.216
134I	4.822.227.699	41.527.810.021
135I	4.820.719.130	41.527.120.986
136I	4.818.327.867	41.525.656.732
137I	4.817.378.556	41.524.890.990
138I	4.815.792.421	41.523.389.448
139I	4.814.663.876	41.522.409.956
140I	4.814.196.655	41.522.098.476
141I	4.813.085.557	41.521.876.791
142I	4.812.430.618	41.521.798.491

PUNTO	X	Y
143I	4.810.789.484	41.521.415.531
144I	4.810.124.952	41.521.388.625
145I	4.808.799.231	41.521.565.249
146I	4.808.541.539	41.521.560.682
147I	4.808.344.411	41.521.502.052
148I	4.807.479.818	41.521.099.230
149I	4.806.329.871	41.520.067.354
150I	4.806.163.794	41.519.853.960
151I	4.805.586.219	41.518.896.894
152I	4.804.167.986	41.517.512.655
153I	4.803.730.260	41.516.516.330
154I	4.803.160.243	41.515.841.597
155I	4.802.330.285	41.515.506.517
156I	4.802.253.311	41.515.422.490
157I	4.802.021.760	41.514.824.098
158I	4.801.836.361	41.513.708.383
159I	4.801.723.271	41.513.515.678
160I	4.801.180.901	41.512.928.561

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a inmigrantes.

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2003, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

En materia de inmigrantes.

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
AYTO. ALMERIA	ATENCIÓN INTEGRAL INMIGRANTE	85.424,47 EUROS
AYTO. ROQUETAS DE MAR	PROGR.INTEGRACION SOCIO-CULT .INM	37.200,00 EUROS
AYTO. DE NIJAR	PROGR. INFORM. ORIENT. Y ASESOR	30.000,00 EUROS
AYTO. DE BEDAR	PROG. PROMOCION PARTIC. E INTEGRA	9.000,00 EUROS
AYTO. LA MOJONERA	PLAN INTEG. ATECNC. CON INMIGRANTES	10.227,09 EUROS
AYTO. VICAR	OFICINA INFORMACION INMIGRANTE	20.559,00 EUROS
AYTO. HUERCAL-OVERA	CONVIVE CONMIGO	6.196,11 EUROS
AYTO. PULPI	CULTURAS POR LA PAZ	9.015,00 EUROS

Almería, 3 de septiembre de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA DE MADRID

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 82/2001. (PD. 3452/2003).

Número de Identificación Unico: 28079 1 0015509/2001.

Procedimiento: Menor Cuantía 82/2001.

Sobre: Otras materias.

De: B. Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador: Francisco Abajo Abril.

Contra: Don Rafael Heredia Silva, Pilar Escobero Moreno.

Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez Sra. doña Inmaculada Vacas Hermida.

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil tres.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, y diligencias negativas de emplazamiento practicadas por el S.C.N.E de Granada, en cumplimiento de exhorto remitido, únanse a los autos de su razón.

Se tienen por hechas las manifestaciones y dado el paradero desconocido de los codemandados don Rafael Heredia Silva y doña Pilar Escobero Moreno, siendo de aplicación en el trámite procesal en que nos encontramos la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, emplácese en legal forma a los citados codemandados para que, si les conviniera, dentro del término de diez días se personen en los autos núm. 82/2001 seguidos a instancia de BBVA, S.A. por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, y tablón de anuncios del Juzgado, entregándose el primero a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma SS.^a, doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Rafael Heredia Silva y Pilar Escobero Moreno se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Madrid a veintiuno de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 612/2000. (PD. 3445/2003).

Procedimiento: Ejecutivos 612/2000-E.

Sobre: Recl. de cantidad.

De: Don Salvador Jiménez Ballesteros.

Procurador: Sr. Vellibre Chicano, Vicente.

Letrado: Sr. López Valero, José María.

Contra: Don Manuel Berlinches Martín y Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos (avalista).

Procuradora: Sra. Echevarría Prados, Virginia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivos 612/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Trece de Málaga, a instancia de Salvador Jiménez Ballesteros contra Manuel Berlinches Martín y Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos (avalista), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Málaga a veinte de febrero de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. señor don José Pablo Martínez Gámez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el núm. 612/2000 a instancia de don Salvador Jiménez Ballesteros, representado por la Procuradora doña María Luisa Gallurt Pardini y con la asistencia letrada de don José María López Valero, frente a don Manuel Berlinches Martín y doña Virginia Martín Moreno, representados por la Procuradora doña Lourdes Echevarría Prados y con la asistencia letrada de don Angel Lanero Mayor, y frente a don Javier Navas Martos, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que, estimando el motivo de oposición alegado por la representación procesal de don Manuel Berlinches Martín y doña Virginia Martín Moreno, se declara no haber lugar a dictar sentencia de remate y se ordena el levantamiento de los embargos de los bienes de los demandados.

Se condena al actor ejecutante el pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Javier Navas Martos (avalista), que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a diez de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE BERJA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 101/2000. (PD. 3444/2003).

NIG: 0402941C20002000045.

Procedimiento: Juicio de Cognición 101/2000. Negociado: PA.

De: Unicaja.

Contra: Don Francisco Arturo Fernández Medina y doña Teresa Suárez Jiménez.